

Constancia Secretarial: El día dos (2) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), ingresan las diligencias al Despacho para resolver memoriales anteriores.

El secretario,

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veinte de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01178

A fin de evitar eventualmente irregularidades que afecten el trámite procesal, se requiere a la parte demandante para que proceda en el término de treinta (30) días, a allegar el certificado de libertad y tradición del rodante objeto del contrato materia del litigio, con fecha de expedición no mayor a un mes para la data de su aportación.

Previamente a resolver sobre la póliza arriada por el extremo actor (pdf.'s 10 – 11 Cdo. 1), deberá el libelista corregir la misma en el mismo término antes mencionado y en el sentido de incluir como beneficiarios las terceras personas que resulten afectados con la medida cautelar y deberá acreditarse el pago de la prima de seguro, toda vez que el impago supone la ineficacia del contrato y de la caución (art. 1068 C. Cio.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 022 del 21 DE
ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd56ddce65c81b9b9ca3272e9f61f123b2e01b7a9ce06117493706b3eb4cb8af**

Documento generado en 18/04/2023 09:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>